

|                                                       |                 |               |
|-------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| Documento                                             | Identificadores |               |
| PROPOSICIÓN DE LA DIPUTADA AL PLENO FCM MAS 50 MIL OK |                 |               |
| Código de verificación                                | Otros datos     |               |
| DV-8E28F63B-901295E9-29C4386D-39337AC                 |                 | Página 1 de 2 |

**MOCION DE LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DEL 18 DE JUNIO DE 2024 PARA LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA AL FONDO DE COOPERACIÓN INCONDICIONADO REGULADO EN LA LEY 5/2021, DE 5 DE NOVIEMBRE, PARA LOS MUNICIPIOS MAYORES DE 50.000 HABITANTES**

**Laura Sáez Martínez**, Diputada Delegada de Hacienda de la Diputación de Valencia  
**EXPONGO**

Que la Diputación de Valencia, por acuerdo de pleno de fecha 18 de abril de 2017 aprobó adherirse al Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunidad Valenciana con la finalidad en fortalecer la autonomía financiera de los municipios de la provincia, manteniendo desde entonces sus aportaciones, incluso por encima de las previstas en el Plan Sectorial de Financiación Básico de Cooperación Municipal acordadas por el Consell de la Generalitat Valenciana.

La STC 124/2023, garantiza la constitucionalidad del Fondo Incondicional, sin embargo, declara nulo el artículo 7 referente al sistema de reparto por no ser conforme a nuestro Estatuto de Autonomía.

A la vista de la jurisprudencia constitucional se modifica la Ley 5/2021 por la Ley 7/2023, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, quedando la participación de las provincias en el Fondo establecida de la siguiente forma

Artículo 8. Participación de las diputaciones provinciales.

1. Las diputaciones de Alicante, Castellón y València, como entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de sus competencias de vertebración del territorio previstas en el artículo 50 de la Ley de régimen local de la Comunitat Valenciana, podrán participar a través de sus presupuestos anuales en el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana, regulado en el artículo 64.3 del Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana, mediante las aportaciones dinerarias previstas en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Las diputaciones provinciales que mediante el correspondiente acuerdo de su órgano competente se adhieran a la participación en el Fondo de Cooperación Municipal, podrán destinar su asignación presupuestaria a los municipios y entidades locales menores de su provincia, distribuyendo la misma utilizando, bien las mismas reglas de distribución que la Generalitat y bajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas, o bien adoptando su propio régimen jurídico y reglas de distribución atendiendo a los principios de objetividad y equidad.

FIRMADO

1.- Diputada de Hacienda de DIPUTACION

- Laura Sáez Martínez

17-Jun-2024 15:18:07

A la vista de que la aplicación de la STC está resultando complicada, por cuanto los criterios de reparto del Fondo se remiten a los del Estado lo cual requiere información adicional por lo que todavía no se ha aprobado el Plan Sectorial de Financiación de Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Valenciana.

Dado que Fondo Incondicional de Financiación es un recurso que se creó con espíritu de permanencia a los efectos de estabilidad presupuestaria, por lo que las Entidades Locales lo tienen presupuestado o requieren del mismo para atender a obligaciones ya comprometidas.

Dado que la Diputación de Valencia ha aprobado en el Pleno ordinario del mes de mayo una modificación de créditos por importe de 20 millones de euros para dotar de mayor cantidad el Fondo de Cooperación, es voluntad de esta Corporación utilizar de ellos 4 millones para atender a los municipios de más de 50 mil habitantes haciendo efectiva su aportación cuanto antes para paliar los posibles problemas de liquidez de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 5/2021

PROPONGO AL PLENO

**PRIMERO.** Que la Diputación de Valencia haga la aportación al Fondo de Cooperación Municipal incondicionado de 4 millones de euros para los municipios de más de 50.000 habitantes.

**SEGUNDO.** El importe de la aportación se distribuirá de acuerdo con las siguientes reglas:

Cantidad fija por municipio: 400.000 euros

Cantidad Variable: Proporcional al número de habitantes

**TERCERO.** El reparto entre municipios es el siguiente:

| NOMBRE         | ASIGNACIÓN   |
|----------------|--------------|
| SAGUNT/SAGUNTO | 525.597,00   |
| PATERNA        | 531.615,00   |
| GANDIA         | 539.889,00   |
| TORRENT        | 556.343,00   |
| VALÈNCIA       | 1.846.556,00 |
| TOTAL          | 4.000.000,00 |

En Valencia a 17 de junio de 2024